

DJ/ADQ-CS/359/2019

**Contrato de Suministro**, que celebran, por una parte, el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, representado por su **Directora General, MAESTRA DIANA BERENICE VARGAS SALOMON**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"** y **"COMISIONES Y REPRESENTACIONES MEDICAS S. A. DE C. V."**, por conducto de su **Presidente y Represente Legal JOSE RUIZ VELASCO RIOS**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Proveedor"**; sujetándose ambas partes a las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, ostenta la personalidad jurídica y facultades legales necesarias para y contratar en los términos del presente documento; tal y como se acredita en el acta de Sesión Extraordinaria de fecha 22 veintidós de Enero del año 2019 dos mil diecinueve por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y su nombramiento expedido en fecha 23 veintitrés de Enero del mismo año, emitido por la Presidenta del Patronato, señora **Ma. Elena Villa Ramos**. Así también, según lo dispone la fracción VIII octava del artículo 9 nueve del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Tener domicilio convencional en la Avenida Laureles, número 1151 un mil ciento cincuenta y uno, colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco. 1

d).- Cuenta entre sus objetivos el de asegurar la atención permanente de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, proporcionando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, y de conformidad a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal. Derivado de ello se proporcionaron por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco recursos económicos para el equipamiento de una Unidad de Rehabilitación física, lo anterior mediante adenda **DJ-ADN- 1661/19- 2 A**.

e).- En consecuencia, y una vez verificada la suficiencia presupuestal, el día 17 diecisiete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se efectuó Sesión Extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de **"El Organismo"**; en la cual, se autorizó adjudicar a **"El Proveedor"** el suministro de los productos materia del presente contrato, mediante Licitación Pública **AD/CC/023/2019**, de conformidad a las diversas disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

##### II.- Declara "El Proveedor":

a).- Haberse constituido legalmente, según consta en la Escritura Pública número 11,100 once mil cien, de fecha 02 dos de Enero del año 1971 mil novecientos setenta y uno, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 doce de Guadalajara, Jalisco; Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo. Acto que se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, a folios 120 ciento veinte y 121 ciento veintiuno, libro 79 setenta y nueve, de la Sección Tercera, Matrícula 40 cuarenta, del Libro 31 treinta y uno.

Mediante Escritura Pública número 8,640 ocho mil seiscientos cuarenta, en fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2006, ante el Notario Público número 103 ciento tres, Asociado al Notario Público número 71 setenta y uno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Rubén Alberto Santana Murillo, se protocolizó el Acta de Asamblea General mediante la cual se acordó la modificación de la Sociedad Anónima; para pasar de capital fijo a capital variable; por lo que su razón social, cambió de Comisiones y Representaciones Médicas, Sociedad Anónima a Comisiones y Representaciones Médicas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



b).- Que el objeto social es la compra venta, distribución, consignación, fabricación, maquila, importación, exportación, y comercialización de equipos y aparatos médicos de rehabilitación y rehabilitación deportiva. Así también, su mantenimiento preventivo y correctivo. De igual forma, según lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal Actualizada, emitida por el SAT (Sistema de Administración Tributaria), en el cual, se registra actividad económica afín al objeto social de "El Proveedor". Por lo que cuenta con los recursos materiales, técnicos y financieros para dar cumplimiento al presente contrato.

c).- Que de conformidad a los testimonios públicos anotados en el inciso a), párrafo primero y segundo de este apartado de Declaraciones, la **Representación Legal**, se encuentra en el **C. José Ruíz Velasco Ríos**, el que cuenta con las facultades necesarias para obligar a su Representada y suscribir el presente contrato, facultades que a la fecha manifiesta no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de elector **FIE 3 3 331**

d).- Su domicilio fiscal se encuentra en la Calle Arista 2079- 1 en la colonia Villaseñor en el en Municipio de Guadalajara, Jalisco.

e).- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CRM710102TR2**.

### III.- Declaran "Las Partes" por conducto de sus Representantes Legales que:

a).- Comparecen a este acto con las facultades legales necesarias, de manera libre, voluntaria y que las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad; por lo cual, conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, "Las Partes" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

### C L Á U S U L A S :

**PRIMERA. - Objeto.** "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo", los productos descritos en la Cláusula TERCERA de conformidad a las bases de Licitación Pública indicada en el inciso e) de la Declaración I, correspondientes a equipo de rehabilitación.

El equipo de rehabilitación será entregado dentro de los 45 cuarenta y cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo, según lo establecido en las bases de licitación referidas.

**SEGUNDA. - "El Proveedor"** se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en las bases de Licitación correspondientes al presente contrato; así como, los estándares de primera calidad y cantidad solicitada del equipo de rehabilitación y **otorgar garantía por 12 doce meses contra vicios ocultos y/o defectos de funcionalidad y/o fabricación**, lo que no aplicará en caso de mal manejo por parte del área usuaria.

Por lo cual, "El Proveedor" se compromete a substituir los productos que presenten a la entrega y/o durante el periodo garantizado, defectos, vicios ocultos o faltas de calidad, funcionalidad o fabricación, sin costo adicional para "El Organismo".

**TERCERA.- "El Proveedor"** entregará en el lugar y fechas indicadas, de conformidad a las bases de licitación, los productos que se describen a continuación y que corresponden a equipo médico de rehabilitación solicitado por "El Organismo" según la siguiente relación:



NUM.	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	4	MESA PASTEUR CON BARANDAL DE ALAMBRON DE ACERO INOXIDABLE DE SECCION CIRCULAR CON 9.5 MM (3/8") DE DIAMETRO. ACABADO PULIDO SOLDADO A CUBIERTA. CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, CALIBRE NO. 20. ENTREPAÑO DE ACERO INOXIDABLE, CALIBRE NO. 20; UNIDA A LA ESTRUCTURA. ESTRUCTURA DE PERFIL TUBULAR REDONDO DE ACERO, CALIBRE NO. 18 CON POSTES VERTICALES DE 25.4 MM (1") DE DIAMETRO, Y PERFIL TUBULAR REDONDO DEL MISMO MATERIAL EN TRAVESAÑOS HORIZONTALES DE 12.7 (1/2") DE DIAMETRO; ACABADO CROMADO. RUEDAS GIRATORIAS COMERCIALES TIPO SEMIPESADO, RUEDA DE HULE NATURAL COLOR NEGRO DE 101.1 MM (4") DE DIAMETRO; ACABADO CROMADO. DIMENSIONES ANCHO 64 CM. X 47 CM. DE FONDO X 100 CM DE ALTURA.	\$3,250.00	\$13,000.00
2	1	ANAQUEL MEDIDAS 40 X 2.20 X 90 CON 4 ENTREPAÑOS, USO RUDO COLOR GRIS.	\$730.00	\$730.00
3	1	GABINETE UNIVERSAL MEDIDAS ESTANDAR Y CON CHAPA DE SEGURIDAD.	\$3,500.00	\$3,500.00
			Total con I.V.A. Includo:	\$19,986.80

**CUARTA. - Condiciones de pago.** "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor", de conformidad con el presente documento, a los 15 quince días posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Recursos Financieros, la cantidad de **\$19,986.80 (Diecinueve mil novecientos ochenta y seis pesos 80/100 Moneda nacional), IVA incluido**, resultante del total de partidas adjudicadas según las tablas de Licitación Pública AD/CC/023/2019, celebrada en Sesión Extraordinaria, de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, derivadas de la requisición de compra DJ-ADN- 1661/19- 2 A (Asignación de recurso económico para equipamiento de Unidad de Rehabilitación física).

**QUINTA.- Supervisión.** "El Organismo", a través del personal que la Coordinación de Adquisiciones designe, supervisará la total entrega y satisfacción de recibido de los productos y las cuestiones derivadas de cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar la entrega de los productos que "El Proveedor" realice en el domicilio indicado por "El Organismo".

**SEXTA.- Vigencia.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 17 diecisiete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve y hasta la entrega total del suministro de los productos, la presentación de la factura y el pago respectivo.

**SEPTIMA.- De las Penas Convencionales.** A efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "Las Partes" establecen que el incumplimiento de "El Proveedor" se aplicará como pena convencional un monto igual a la cantidad contratada, por los daños y perjuicios que se ocasionen; bastando únicamente la notificación de manera personal a "El Proveedor" de dicha determinación y sin necesidad de que se dicte declaración judicial al respecto.

**OCTAVA.- Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**NOVENA.- Rescisión.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- Las demás que establezcan las bases de licitación o el propio contrato.
- Porque "El Proveedor" subcontrate los servicios objeto del contrato.

**DÉCIMA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o

no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

**DÉCIMA PRIMERA.- Legislación Aplicable.** Tanto “El Organismo” como “El Proveedor”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Competencia y Jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las Cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.**

Por “El Organismo”

**MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN**  
Directora General.

Por “El Proveedor”

**SR. JOSÉ RUIZ VELASCO RIOS**  
Representante Legal.

FÁlã ã äã [ ÁÓæ^Á^Á^& d | Dã^Á  
& } + { äã& } A|Aã ^æ ã) d Á  
ã & æ ..ã [ Á &æ [ Á æ&æ) Á^Á  
[ • SÓUÓUÁ [ :Á ææ • ^Á^Á) Áæ [ Á  
] ^• [ ] æ^ ) cãææ [ É  
GÓã ã äã [ Áæ ( æDã^& ) + { äãÁ  
& } A|Aã ^æ ã) d Á ã & æ ..ã [ Á  
[ &æ [ Á æ&æ) Á^Á [ • SÓUÓUÁ [ :Á  
d ææ • ^Á^Á) Áæ [ Á ^• [ ] æÁ  
æ^ ) cãææ [ É

SÓUÓUÁ ã ^æ ã) d • Á  
^• ) ^• æ^ • É [ | ç&&æ) ÉÁ  
ã + { æ&æ) & [ ] - æ^ ) &æÉÁ  
| ^• ^• çæææ